

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1577 – 2013. DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO TURÍSTICO LAS TERMALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA SUSCRITO ENTRE INTURHUILA LTDA Y COMFAMILIAR DEL HUILA.-

Los firmantes del presente, mayores de edad, identificados como aparece al pie de la firma, hacemos constar por medio del presente que hemos celebrado un contrato de arrendamiento que ha de regirse de acuerdo a las siguientes condiciones: Primera,- Partes: Maricela Castro Rayo obra en nombre y representacion de la sociedad "Inversiones Turísticas del Huila - Inturhuila Ltda." con domicilio social en Neiva como Gerente, nombrada por Junta Extraordinaria de Socios mediante Acta No. 034 del día diecisiete (17) de mayo del año 2011. Para los efectos del presente contrato se llamara la Arrendadora, el arrendador o Inturhuila. Dr. Armando Ariza Quintero obra en nombre y representación de la Caja de Compensación Familiar del Huila con domicilio social en Neiva como Director Administrativo. Para los mismos efectos se llamara Comfamiliar o La Arrendataria. Segunda,- Objeto: La sociedad entrega a Comfamiliar a titulo de Arrendamiento el establecimiento de comercio denominado Centro Turístico Las Termales, ubicado en la vereda el Salado (kilómetro 4 de la vía que del Municipio de Rivera conduce a la vereda el Salado), jurisdicción rural del Municipio de Rivera, el lote de terreno donde se encuentra construidas las instalaciones del establecimiento de comercio Centro Turístico Las Termales, objeto del presente contrato. Tercera.- Destinación: El establecimiento de comercio objeto del presente contrato, se destinará exclusivamente para uso recreacional, tal y como ha funcionado históricamente, con sus servicios de piscina, restaurante, bar y demás. Cuarta.- Obligaciones del Arrendatario: El arrendatario, se obliga para con el arrendador: A) Darle al establecimiento de comercio la destinación para el cual fue arrendado; B) Cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales vigentes para este tipo de establecimiento públicos, incluyendo las consignadas en la ley 232 de 1.995; C) Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos que se le entregan; D) Emplear todas las diligencias y cuidado en la conservación del inmueble en donde funciona el establecimiento; E) Realizar las reparaciones locativas normales que se requieran; F) Pagar en la forma prevista en la cláusula séptima, el canon mensual de arrendamiento; G) Pintar anualmente, si lo considera pertinente, por su cuenta y su costa la totalidad de las instalaciones del inmueble donde funciona el establecimiento, renunciando expresamente a hacer cualquier reclamación por este concepto; H) Restituir al termino del presente contrato todos los bienes de que costa el establecimiento de comercio puesto a su cuidado en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro natural, proveniente del uso normal del bien; I) Cancelar oportunamente el valor de los servicios públicos de energía, teléfono, gas e impuesto de industria y comercio y además contribuciones locales con excepción del impuesto predial durante el termino del presente contrato; J) Pagar oportunamente los derechos de autor a SAYCO Acinpro; K) Renovar anualmente el registró Nacional de Turismo, e igualmente rendir los informes que requiera el Ministerio de Industria y Comercio; L) Comprometerse a cumplir con la totalidad de las exigencias legales consagradas en el articulo 2 de la ley 232 de 1,995. para los establecimientos abiertos al publico; M) Las demás que conforme a la naturaleza del presente contrato correspondan al arrendatario según ley. Quinta.- Prohibiciones al Arrendatario: A) Ceder en todo o en parte el presente contrato; B) Subarrendar en todo o en parte el bien comercial puesto a su cuidado, o cambiar la destinación a las instalaciones, muebles, equipos y dotación en general, entregados por la sociedad, para dar cumplimiento al presente contrato de arrendamiento; C) Mantener en las instalaciones del establecimiento de comercio, sustancias explosivas o inflamables que amenacen la tranquilidad dentro del establecimiento o constituyan peligro común; D) Mantener dentro del establecimiento sustancias que amenacen la salud de las personas; E) Contratar personal que pueda por sus antecedentes, constituir amenaza a la tranquilidad de las personas o desmejorar el buen nombre y crédito del establecimiento comercial; F) No podrán hacer mejoras de ninguna naturaleza sin autorización expresa de la Arrendadora. En caso de hacerlas quedara, finalizado el confrato, a favor de aquella. Sexta.- Término de Duración: Cinco (5) años, que se iniciaran a partir del primero de enero del año dos mil trece (2013) y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Parágrafo. No obstante, Comfamiliar podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral si las condiciones de orden público, seguridad o de fuerza mayor conduzcan a disminuir el flujo de personas que utilicen los servicios del Centro Turístico. En estos casos lo comunicará á la arrendadora por lo menos con dos meses de anticipación. Séptima.- Precio o Valor del Canon: Comfamiliar pagará a Inturhuila Ltda o a su orden, mediante consignación en la cuenta corriente numero -07652650063 del Bancolombia, Inturhuila Ltda. Nit 891.100.801-5 dentro del los cinco primeros días de cada periodo mensual, en forma anticipada, como canon o precio de arrendamiento, la suma de Catoree millones setecientos veintidos mil quinientos treinta pesos (\$14.722.530,00) más IVA. El comprobante de consignación equivale al recibo de pago de la renta. La tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco días citados, no se entiende como animo de





A. 75.

modificar esta cláusula. El canon de arrendamiento se incrementará todos los años a partir del primero de enero con el IPC que apruebe el gobierno. Parágrafo. Cumplidos dos años, las partes de común acuerdo podrán reevaluar el canon con el objetivo de convenir, o bien un incremento, o una disminución de dicho valor, o finalmente, mantener el mismo. Octava.- Garantía Unica. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que corresponden al arrendatario, este se obliga a constituir a favor del arrendador una garantía única que deberá contener los siguientes amparos: a) De Cumplimiento, equivalente al 10% del total del contrato; b) Pago de Salario, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, del personal que contrate en un porcentaje el 10% del valor total del contrato por el termino de su duración y tres (3) años más. Parágrafo: Se tomará, para estos efectos, valor la suma de cincuenta millones de pesos (\$50,000,000,00); C) Contra Riesgos de Incendios, igual 100% del valor comercial de los bienes muebles y equipos del establecimiento de comercio y por el término e su duración. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. Novena -- Pena Pecuniaria: El incumplimiento de lo pactado en todo o en parte por cualquiera de la partes dará lugar al pago de dos millones novecientos mil pesos (\$ 2,900.000,00), a titulo de pena. Todo, Sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. Décima.- Utilización del Nombre del Establecimiento de Comercio: El nombre del establecimiento de comercio Centro Turístico Las Termales, es de propiedad exclusiva de la arrendadora, se encuentra registrado en la Câmara de Comercio de Neiva, como de su propiedad, razón por la cual el arrendatario solo podrá utilizarlo para los efectos de este contrato y únicamente durante su vigencia, comprometiéndose a presentar este documento para su inscripción en la Cámara de Comercio dentro de los ocho días siguientes a su legalización. Once -- Prohibiciones Especiales: El arrendatario se obliga a operar el establecimiento de comercio atendiendo las disposiciones legales vigentes, no podrá darle otro uso, ni cederlo, ni trasferirlo a cualquier titulo sin la autorización expresa y escrita de la arrendadora. La violación a esta cláusula, lo mismo que el acaecimiento cualquiera de los hechos a que se refiere el Art. 2031 del código Civil, dará derecho al arrendador para exigir la desocupación y entrega inmediata del bien entregado en arrendamiento, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, a los cuales renuncia el arrendatario. Doce.- Entrega del Establecimiento de Comercio: El arrendador entregara al arrendatario de comercio, sus instalaciones y equipos conforme al inventario que se elaborara por separado y que hace parte de este contrato. Alli se dejara constancia de la cantidad y estado de los bienes entregados, factores que servirán para determinar las responsabilidades del arrendatario al término del contrato siendo justa causa de deterioro, el uso de los mismos que se le de por parte del arrendatario. Parágrafo: Comfamiliar, en los términos y formas que considere conveniente, dotara al establecimiento de los muebles y equipos necesarios para prestar los servicios de acuerdo a la destinación del inmueble, todo a su costo. En este caso, estos bienes, al finalizar el contrato quedaran como de propiedad de Inturhuila Ltda. Sin embargo, los que adquiera Comfamiliar con posterioridad a la firma del presente contrato serán de ésta. Trece.- Reparaciones Locativas: Lás reparaciones locativas normales que sean necesarias para mantener la construcción que hace parte el inmueble de acuerdo con los términos que prevé el Código Civil las asumirá Comfamiliar en la medida que sean necesarias para conservar aquella en los términos en que la recibe salvo el deterioro natural. El arrendatario no podrá efectuar ningún tipo de mejoras sin previa autorización por escrito del arrendador y siendo autorizadas en forma expresas e irrevocable renuncia a cualquier reclamación de reintegro de valores autorizados al efecto ni podrá reiterarlos ni alterar su uso. Parágrafo: Ha de entenderse que si la reparación es de aquellas que se requiera para mantener el inmueble para prestar el servicio objeto del contrato, en cuanto a su estructura, servicios públicos domiciliarios y medio ambiénte, el costo lo asumirá la arrendadora. Catorce.- Saneamiento del Establecimiento: El arrendatariò proveerá los medios para que el Centro Turístico Las Termales sea periódicamente sometido a prácticas sanitarias y de desinfección. Estas obligaciones sin perjuicio de las que para todo empresario estén previstas en las disposiciones de las autoridades de higiene. Quince -- Servicios Públicos: Son de cuenta del arrendatario el pago de los servicios de energia eléctrica, acueducto, teléfono y gas. El arrendador no responderá por la deficiencia en la presentación de los mencionados servicios, por lo cual de acaecer tal evento, el Arrendatario reclamara a la entidad correspondiente. En el evento que el arrendatario no cancele en su oportunidad los servicios públicos que le corresponde y la empresa de servicios públicos lo suspendan o retiren los contadores, se tendrá hecho como incumplimiento a los términos del contrato y el arrendador podrá exigir la restitución judicial del establecimiento, por este hecho y para exigir mediante tramite ejecutivo el pago de las suma pendientes por servicios, reconexiones y/o reinstalaciones, para lo cual será prueba suficiente las facturas y los recibos de liquidación expedidos por las respectivas empresas publicas, bastando la afirmación del arrendador que corresponden a servicios causados durante la época en que el arrendatario tuvo a su cargo el establecimiento de comercio. El arrendatario igualmente renuncia en forma expresa a los requerimientos privados y/o judiciales y se declarara deudor de cualquier suma de dinero que pagué el arrendador por esta causal. Dieciséis.- Obligaciones del Arrendador: Son obligaciones principales del arrendador: a) Entregar al





arrendatario libre de toda limitación al goce y funcionamiento del establecimiento comercial Centro Turístico Las Termales; b) Mantener al arrendatario en quieta y pacifica posesión del inmueble objeto del contrato durante todo el termino de duración del mismo; c) Autorizar la realización de las reparaciones necesarias que deben efectuarse en las instalaciones del establecimiento de comercio, para lo cual el arrendatario le presentara por lo menos tres cotizaciones para su costo; d) Salir al saneamiento en caso de perturbación de terceros en el gocc del bien arrendado por causa anterior a este contrato. Diecisiete,- Indemnidad: El arrendatario mantendrá indemne al arrendador de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas, propiedades o bienes de terceros ocasionados por el arrendatario, por sus trabajadores o por sus usuarios del servicio. Dieciocho.- Mecanismos de Solución Directa: Arrendador y arrendatario buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias sufridas con ocasión a este contrato. De presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismo de conciliación establecidos por la ley. Diecinueve.- Control a las Instalaciones: El arrendador se reserva el derecho a visitar las instalaciones del establecimiento de comercio con la periodicidad que considere necesario, para lo cual el arrendatario le facilitará el acceso al empleado o empleados que la Gerencia de Inturhuila Ltda., designe para tal efecto. Veinte.- Supervisión: La arrendadora podrá, cuando lo considere pertinente en forma directa o mediante delegación, visualizar físicamente el inmueble para establecer el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Comfamiliar. Veintiuno.- Domicilio Contractual: Las partes señalan como sede de domicilio contractual, para todos los efectos legales la ciudad de Neiva, en donde se surtirá las comunicaciones o actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar. Para tal fin registran las siguientes direcciones: Inturhuila - Centro de Convenciones José Eustasio Rivera. Comfamiliar calle 11 No. 5 - 63 ambas, en la ciudad de Nieva. Veintidés.-Perfeccionamiento y Legalización: De conformidad con lo establecido este contrato; se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución requiere aprobación de la garantía unica de que trata la cláusula octava. Veintitrés.- Gastos: Los gastos que se originen en razón a la legalización de estes contratos serán asumidos en su totalidad por el arrendatario incluyendo los registros del contrato de arrendamiento en la Cámara de Comercio de Neiva. En constancia se firma en Neiva a primero de enero del dos mil trece.-

EL ARRENDADOR

Maricela Castro Rayo C. No. 36.173.917 de Neiva Gerente Inturhuila Ltda.

Proyectó Oficina Auridica Dr. Cinos + German V.- EL ARRENDATARIO

Armando Ariza Quintero C. No. 12.109.261 de Neiva. Director Administrativo





MODIFICACIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1577 DE 2013. DE ESTEBLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO TURISTICO LAS TERMALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA E INVERSIONES TURISTICAS DEL HUILA LTDA — INTURHUILA LTDA.

Entre los suscritos a saber, por una parte FRANCISCO PERDOMO ARIAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.042.340 expedida en Pitalito (H), quién actúa en Nombre y Representación legal de LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE HUILA -COMFAMILIAR HUILA identificada con el NIT No. 891.180.008, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Nº 0035 de 1996 expedida por la Gobernación del Huila. Conforme la Resolución No. 548 de 2016 expedida por la Superintendencia de Subsidio Familiar y por delegación expresa de su Director Administrativo Dr. LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO, de conformidad con la Escritura Pública No. 3588 del 23 de noviembre de 2017 otorgada por la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Neiva, quien para efectos del presente contrato se denominará COMFAMILIAR o la ARRENDATARIA, y por la otra, MARICELA CASTRO RAYO, identificada con la CC. No. 36.173.917 Expedida en Neiva, en calidad de Representante Legal de la Sociedad "Inversiones Turísticas del Huila - Inturhuila Ltda" quien para los efectos de este contrato se denomina La ARRENDADORA o INTURHUILA, manifestamos que hemos convenido celebrar la presente modificación y prórroga del contrato de arrendamiento No. 1577 de 2013, que tiene como objeto: "La sociedad entrega a Comfamiliar a título de arrendamiento el establecimiento de comercio denominado Centro Turistico Las Termales, ubicado en la vereda el Salado (Kilómetro 4 de la via que del Municipio de Rivera conduce a la vereda el Salado), jurisdicción rural del Municipio de Rivera, el lote de terreno donde se encuentra construida las instalaciones del establecimiento de comercio Centro Turístico Las Termales," Que se aproxima la fecha de vencimiento del plazo fijo pactado, por lo cual se hace necesario renovar el contrato, para lo cual es conveniente modificar la cláusula sexta y séptima del mencionado contrato. PRIMERA, Modificar la cláusula sexta del contrato en relación al término de duración del mismo el cual se prorroga por el término de Diez (10) años más contados a partir del último vencimiento, es decir, hasta el hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintisiete (2027). SEGUNDA, Modificar la cláusula séptima en el sentido de fijar como nuevo valor mensual a cancelar del contrato para el periodo de la presente prorroga, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.284.239) más IVA. Las demás cláusulas del contrato de arrendamiento No. 1577 de 2013 que no hubieran sido expresamente modificadas en el presente documento, conservan su vigencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

COMFAMILIAR

FRANCISCO DE TOMO ARIAS CO. No. 83.942.340 de Pitalito Líder Compras y Contratación

Delegado

Proyectó; Contratución Drs. Tetlans Rice. Revitos: Dpt. Contratución Dr. Francisco Nectomo Arias Solicitós: Drs. Larissa Colderón Oriz. Lidor Servicios Recreatives. IMTURHUILA

MARICELA CASTRO RAYO

CC. No. 36.173.917 Expedida en Neiva.

R.L Inturhulla Ltda.



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (8)8713093 FAX. (6)8721725

PITALIFO Caffe 5 No. 5-62 PRIX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103

GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX, 8332178 Fax. 8333404

LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020 www.comfamiliarhulfa.com NIT. 891.180.008-2









CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

LEY 1558 - 2012

### Cattle 11 NOI 5-63 ### Ca	1.Nombre o Razon Social del Aportante	ypartante	2. Documento	2. Documento de Identificacion		Seattle Course	MARKET STORES CONTRACTOR IN COLORADO STORES & L.
Aportante S. Tolofobo del 6. Ctudod 58. Departamento 2019-04-3	COMPENSACION FAMILIA		SENT. BC.C. B	SC.E No. 691160008		lestre	Fecha del Page
10 10 10 10 10 10 10 10	Direcco	Tre-	5. Telefona del	4	0.00		(ab-mu-eess)
10.Cludad o			Aportante;	e, ciudad	58. Departamento		
Nat. Turramo Establecimiento Nunticipio 11. Dagartamento 12. Base Gravable 17. Bagartamento 17.	blecimiento	8. Nº, Registro		NEWA	HULA	Ī	2019-04-30
1713		Nat. Turismo.		Municipio	11. Dapartamento		Se Gravable iši se irsta da
LAS 1713 On RIVERA HUILA LOS 3036 13 NEIVA HUILA FALERMO HUILA	JUNCAL EL	5900	0.5	144			ado al múticio de 1,000 más
APACRA HUILA Pago Sistema Nacional de Recauço Efectivo Efectivo Figura de Fiducoclax - P.A. Banco Agrario T. Total Base Gravable, the return case are approximate at 100 mile carcino and service at the service	CENTRO RECREACIONAL LAS TERMALES	1713	8	PALEKIND	HUILA		779,748,000
NEWA HUILA Pago	OFICINA DE TURISMO	6300		RIVERA	HOILA		
Pago Hull.A	CENTRO RECREACIONAL LOS	Baco	03	NEIVA	Willia x	-	706,302,000
Pego 14. Total Base Gravable, the se total management of mission of the second of the	LAGOS	30338	t.)	PALERMO	STO.	1	64,004,000
Sistema Nacional de Recautio Ede Filucodex - P.A. Banco de Bogotà 15. Liquidacion Privada Etwar des recardo 15. Liquidacion Privada Etwar des recardo 15. Liquidacion Privada Etwar des recardo 16. Liquidacion Privada Etwar des recardo 17. Total Pagado. Etwar des recardo 17. Total Pagado. Etwar des recardo 18. Liquidacion Privada Etwar des recardo Privada Etwar des recardo Privada Etwar des recardo Pri	13. Forma de pago				HUILA		799,584,000
To Liquidacion Privada Elvaro teres Banco de Bogota To Liquidacion Privada Elvaro teres			Sistema Naci	onal de Recaudo	14. 101al Base Gravable, de regienes quesconeis e valor gorodinado el májem de 1.000 más ce	(Streethala Gabe use	2,349,638,000
AUDOS NII, BUGGA9119-9 NUDOS NII, BUGGA9119-9 T7. Total Pagado: El vair obte ser priorimate al malgo de 1.000 més cersos) T7. Total Pagado: El vair obte ser priorimate al malgo de 1.000 més cersos) Minimate total de cersos Revisor Fiscal Normbre Nor	33	D	Banco	de Bogotà	15. Liquidacion Privada para aprovento el músico de 1,000 más	I Water Slabe carcangl	5 874 000
Contact of the statement of the control of the cont	Floudouble a nombre de Flair Floudoublex Pontrug RECAUDOS N	Vcoldax - P.A.	Bano	o Agrario	16. Interes de Mora (Brva arrodinado al matigio de 1.000 más ca-	ar defer ser	0
Spring right is actions a sea Discreto 1006 da 2007 customa perfusa de garagami parateta ja declaración privada gebra constituendo privada gebra constituendo de facilità de la 2007 customa per la 2007 filosofica de la 20					17. Total Pagado: IEI was episodenado al multipo de 1,000 más com	f daths say	
Personal local on the ease-flow graph of properties of the properties of the contraction provide case filmed poor representations. Declarante Nambre Identificación 12.17.2.0.54 Numbre Identificación Identi	18, Nombres y Firmas (Decontemporary	1		1	TO SOUL OWN I WOULD THE STATE OF	cano)	5,674,000
Numero TP Name of Part of State of Stat	Contact listed on the state of the sequential program to Nombre 1917 - 172 - 0.54	ocal de tenento)	elo 1006 de 2007 cuendo Pevisor Fiscal Vombre dentificación	School of programs lateral	w declander private debe estactima > Contador Contador Numbre	San Joseph Joseph	Segnity collector publico o
	7		Vurnero TP	A SEA	Mentificación Número TP	250	BOSINO PAYO

(4.15)7703938888887(3020)000333288(3020)0891 (800081501(3900)0005874000(99)20130430

imprima RES (3) coplas: 1, Banco 2, Fiduciaria 3, Cilento ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO

PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

LEY 1558 - 2012



NIT. C.C C.E No. 891180008 2019 2	STelefono del 6. Cludad 6a. Departamento 2019-07-2	CAJA DE COMPENSACIONES	Aportante	2. Documento d	2. Documento de Identificacion	7 460		
5.Telefono del	6. Ciudad 6a. Departamento 7713092 NEIVA HUILA HUILA 1713092 NEIVA HUILA HUILA HUILA 1713 01 RIVERA HUILA HUILA HUILA Municipio 71 Total Base Gravable. (Si se tras a geometrica se secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando se trate de Bogotá 15. Interes de Monta (Si secretario) se mando de Bogotá 15. Interes de Bogotá 15. Inter	COMPENSACION FAMILI	JAR DEL HUILA	NIT. OC.C	C.E No. 891180008		Trimestre	Fecha del Pago
9. Clase 9. Clase 10. Cludad o HUILA 11. Departamento considerale indiperes operadensis el aproximado al múltiplo de Logo Marie control de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá 17. Total Pagado (El valor debe ser spondensis el approximado al múltiplo de Logo Mas cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser spondensis el valor debe ser spondensis el culto de Logo Mas cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser spondensis el valor debe ser spondensis el múltipo de Logo Mas cercano) 18. Interes: de Mora (El valor debe ser spondensis el valor debe ser spondensis el múltipo de Logo Mas cercano) 19. Clase Gravable. (Si se tras approximato el múltipo de Logo Mas cercano) 10. Total Pagado (El valor debe ser spondensis el valor debe ser spondensis el múltipo de Logo Mas cercano) 11. Total Pagado (El valor debe ser ser spondensis el valor debe ser spondensis el múltipo de Logo Mas cercano)	### ### ##############################	4. Direccion del Aporta	ante	5.Telefono del Aportante	6,0	9	35.5	(aaaa-mm-dd)
Establectimiento Municipio 11. Departamento recesso operadonales el aproximado al múltipo de 1.00 HUILA HUIL	10.Cludad o	CALLE 11 NO. 5-63		8713092	NEIVA	oe. Departar	пелто	2019-07-29
Establecimiento Municipio 01 PALERMO HUILA 03 NEIVA HUILA 13 PALERMO HUILA 14. Total Base Gravable. (Si se trasa proximado el múltiple de 1,000 más cercano) 15. Liquidacion Privada (El valor debe ser proximado el múltiple de 1,000 más cercano) 16. Linterés de Mora (El valor debe ser proximado el múltiple de 1,000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser proximado el múltiple de 1,000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser proximado el múltiple de 1,000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser proximado el múltiple de 1,000 más cercano)	S980 17. Total Base Gravable, (Si.e total sprongers) Banco de Bogotá Figures de Decreto 1006 de 2007 cuendo se trate de raya paragrandidas in dentificación Revisor Fiscal Numero TP Numero TP S980 17. Total Base Gravable, (Si.e total sprongers) 18. Liquidación Privada (El valor actoan) 19. Liquidación Privada (El valor actoan) Sistema Nacional de Recaudo 15. Liquidación Privada (El valor actoan) 16. Interes de Mora (El valor actoan) Banco de Bogotá 17. Total Base Gravable, (Si.e total actoante act	7. Nombre del Establecimiento	8. N°. Registro	9, Clase	10 Clurkan	HUILA		
01	1713 01	CENTRO RECIDENCIONAL C.	Mai, Iunsmo	Establecimiento	Municipio	11. Departan	nento	Gravable,
13 NEIVERA HUILA 13 PALERMO HUILA 14. Total Base Gravable. (St. se trasa de. Información al midipio de 1,000 más cerciano) 15. Liquidación Privada (El valor debe ser sponovimació al midipio de 1,000 más cerciano) 16. Interés de Mora (El valor debe ser sponovimació al midipio de 1,000 más cerciano) 16. Interés de Mora (El valor debe ser sponovimació al midipio de 1,000 más cerciano) 17. Total Pagado (El valor debe ser sponovimació al midipio de 1,000 más cerciano)	1713 01 RIVERA HUILA H	JUNCAL	5980	01	PALERMO			al multiple
NEIVA HUILA 13 PALERMO HUILA HUILA 14. Total Base Gravable. (St. se tras decended) ingresse superactionates servator debe ser approximate a fulliple de 1.000 más cercano) 15. Liquidacion Privada (El valor debe ser approximato si múltiple de 1.000 más cercano) 16. Interés de Mora (El valor debe ser approximato si múltiple de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser approximato si múltiple de 1.000 más cercano)	13 NEIVA HUILA Sistema Nacional de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo 15. Liquidacion Privada (§ valor debe ser specimento se midipo de 1000 más cercano) Banco de Bogotá 6. Interes de Mora (§ valor debe ser secremo) Banco Agrario 15. Liquidacion Privada (§ valor debe ser secremo) 16. Interes de Mora (§ la valor debe ser secremo) 17. Total Pagado (È valor debe ser ser ser ser ser ser ser ser ser se	CENTRO RECREACIONAL LAS TERMALES	1713	10	2000	HUILA		727,849,00
Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Banco Agrario T. Total Pagado (El valor debe ser sproximado el múltipo de 1,000 más cercano) 16. Interés de Mora (El valor debe ser sproximado el múltipo de 1,000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser sproximado el múltipo de 1,000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser sproximado el múltipo de 1,000 más cercano)	Sistema Nacional de Recaudo HUILA H	OFICINA DE TURISMO	6388	000	MVERA	HUILA	Ð	504 4EB A
Sistema Nacional de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá 16. Interes' de Mora (El valor debe ser aproximato al múltiplo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser aproximato al múltiplo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser aproximato al múltiplo de 1.000 más cercano)	HUILA 14. Total Base Gravable. (si se trass de lingrates experior debe ser ser de lingrates experior de Bogotá 15. Liquidación Privada (El valor debe ser ser approximación inditato de 1.000 más cercano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser approximación inditato de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser approximación inditato de 1.000 más cercano) 18. Interes de Decreto 1006 de 2007 cuendo se trate de paragraficación privada debe estar firmada por el representante dentificación 19. Nombre Contador Número TP 10. Mumero TP 1	CENTRO RECREACIONAL LOS		03	NEIVA	HUILA		JU,001, 150
Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Banco Agrario 16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximato el múltiplo de 1.000 más cercano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximato el múltiplo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser aproximato el múltiplo de 1.000 más cercano)	Sistema Nacional de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo Gex - P.A. Banco de Bogotá 15. Liquidación Privada (E valor debe ser l'ado más certano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado al múltipo de 1.000 más certano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado al múltipo de 1.000 más certano) 17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado al múltipo de 1.000 más certano) 18. Nombre Revisor Fiscal Nombre A 2 645 - P.A. Número TP	LAGOS	30336	13	PALERMO	HUILA		99,732,00
Sistema Nacional de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo 15. Liquidacion Privada (El valor dependencio) 16. Interes de Mora (El valor dependencio) 16. Interes de Mora (El valor dependencio) 17. Total Pagado (El valor dependencio)	Sistema Nacional de Recaudo Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá 15. Liquidacion Privada (E valor debe ser aproximado el múltipo de 1.000 más cercano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado el múltipo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado el múltipo de 1.000 más cercano) 18. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado el múltipo de 1.000 más cercano) 19. Revisor Fiscal Nombre Revisor Fiscal Número TP 19. Octador Número TP Número TP Número TP Número TP Número TP Número TP	13. Forma de Pago	7			2007		1,382,989,00
Banco de Bogotá es sponwinado el múltipo de 1.000 más cercano) 16. Interes de Mora (El valor debe ser apriximato el múltipo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser apriximato el múltipo de 3.000 más cercano)	Banco de Bogotá se sponwimado a múltipo de 1.000 más cercano) 16. Interes de Mora (El valor debe se aproximado a múltipo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe se aproximado a múltipo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe se acena) 17. Total Pagado (El valor debe se acena) 18. Nombre Nombre Identificación 19. Nombre Identificación 1			Sistema Nacion	al de Recaudo	14. Total Base Grav de Ingresos operacionales sproximedo al múltipio de 1,000	able. (Si se trata el velor debe ser más cercano)	2,804,728,00
16. Interes de Mora (El valor dele ser approximato el múltiplo de 1.000 más cercano) 17. Total Pagado (El valor debe ser approximato el múltiplo de 3.000 más cercano.)	16. Interes de Mora (El vaior debe ser aproximado el múltipo de 1.00 más cercano) 17. Total Pagado (El vaior debe ser aproximado el múltipo de 1.00 más cercano) 18. Nombre Nombre Iscal Nombre Identificación Person Percon Nombre Identificación Vaior Total Pagado (El vaior debe estar firmada por el repreferit Royl O GSIV Nombre Identificación Vaior Total Royl O GSIV Número TP (E 250 GO)	10	0	Banco de	Bogotá	15. Liquidacion Priv.	ada (El valor debe 000 más cercano)	7,011,00
17. Total Pagado (El varor debe ser sprowinado al múltiplo de 3.000 más carcano)	17. Total Pagado (El valor cede ser eprovenado simulpio de 1.000 más cercano)	Favor girar cheque a nombre de Fidu	Updigex - P.A.	Banco A	grario	16. Interes de Mora aproximado simúltido de 1.000	(E) valor debe ser mås cercano)	
	Revisor Fiscal Numero TP A 2 EAS C TO Cuando se trate de paragaes judiques la declaración privada debé estar firmada por el representante la paragaes judiques la declaración privada debé estar firmada por el representante la bondada debe estar firmada por el representante la bondada de la bondada debe estar firmada por el representante la bondada de la bond	7				17. Total Pagado	El valor debe ser más cercano)	0001102
	Número TP (6-386-3	ción to 12 112 o	Nens	evisor Fiscal ombre entificación úmero TP	Programa P.	Contador Compo Nombre Identificació	Private	
ción 1312 os tallo Revisor Fiscal Secretario Perceno Contador Contador Identificación Número TP		100 1			1-8503	Número TP	99	李-5年
ción 13 12 05 1 Contador P. Nombre Identificación Presido Perdono Perdono Nombre Identificación 12 13 12 05 1 Contador Número TP 12 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13 13	Imprima IRES (3) copies: 1. Banco 2 Erdustrata			mprima TRES (3) copia	ss: 1. Banco 2 Elduri			Código de Barras

rtante 63 8. N. Registro Nal. Turismo	T Sec Se	E No. 891180008	2019	(aaaa-mm-dd)
tante 53 8. N. Registro Nal. Turismo				
8. N. Registro Nal. Turismo	5. Telefono del Aportante	6. Cludad	6a. Departamento	2019-10-20
8. N*. Registro Nal. Turismo	8713092	NEWA	HUILA	27.01.07
	9. Clase Establecimiento	10.Cludad o Municipio	11. Departamento	12.Base Gravable.(S) se trata de ingresos operacionales el vajor dete ser aproximados al múltiplo de 1,000 más cercano)
CENTRO RECREACIONAL EL 5980	. 01	PALERMO	HUILA	790,171,007
CENTRO RECREACIONAL LAS TERMALES 1713	10	RIVERA	HULA	652,137,00
OFICINA DE TURISMO 6388	03	NEIVA	HUILA	185,236,00
HOTEL TIMANCO	01	PITALITO	HUILA	40
CENTRO RECREACIONAL LOS 30336 LAGOS	13 graces qu	PALERMO	HUILA	1,297,780,00
13. Forma de Pago	gelood ontain		14. Total Base Gravable, (Si se trais de ingreses operacionales et valor diche ser aproximado al múltipio de 1,000 más seccano)	2,925,324,00
	Sistema Nacional de Recaudo Ranco de Ronoté	al de Recaudo	15. Liquidacion Privada (El valor deteser aproximate al malajo de 1,000 más cercano)	7,312,00
Coedine — Electivo	Banco Agrario	Agrario	16, Interes de Mora (El valor debe, ser aproximado al múltiple de 1,000 más sercamo)	
FIDUCOLDEX FONTUR REPAUTOS-NIT 900649119-9		1	17. Total Pagado (El valor debe ser appoidmente el multiplo de 1.000 más cercano)	7,312,00
		1		(
18. Nombres y Firmas (De conjourish econe) at the landculo 8 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trais de revisor fiscal appreciation of the landculo 8 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trais de revisor fiscal Nombre Nombre 12.113.057 Alemiticación 12.114.057 Número TP 12.855.T	Revisor Fiscal Nombre Odmero TP 12.1046	Section of the second	ción privada debe esiar firmad Contador Nombre Identificación Número TP	A por el repriser ante legal contacto público o RICHARDRAYO (ASTRO 62799. T. 66799. T.
	(419)	(41.5)7770998888487(8020)0000382777(8020)00000382777(8020)00000382777	(41.5) 770 999888848 7(8020) 000 0382777 (8020) 0891.180 0081 903 (3900) 000731 2000 (95) 201 91 029	3900)0007312000(96)20191029

